

Cuadernos Electrónicos

Iberoamericanos

Mutualismo y Economía Social

Nº 1. Julio 2010

Economía social y mutualidades de previsión social

Rafael Calvo Ortega

Las Mutualidades de Previsión Social son uno de los tipos de Economía Social reconocidos y establecidos en España y en todos los países de nuestro entorno, de gran tradición en nuestro país. Son entidades privadas, sin ánimo de lucro, que llevan a cabo una actividad aseguradora y que tienen como finalidad la protección de sus miembros.



Consejo Editorial

Cuadernos editados

Economía social y mutualidades de previsión social

Rafael Calvo Ortega

Presidente de la Fundación Iberoamericana de la Economía Social (FUNDIBES), Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, y ex ministro de Trabajo

1. Economía Social y Mutualidades

Las etapas de crisis económica y social han sido, históricamente, un punto de arranque para el debate y para la reflexión sobre los grandes fenómenos que interesan a la sociedad. Uno de éstos es la Economía Social, integrada por distintas figuras asociativas que adquieren cada día una mayor relevancia: cooperativas, sociedades laborales, mutuas de seguros, mutualidades de previsión social, centros especiales de empleo, fundaciones, etc.

A la hora de definir a figuras dispersas, como las enunciadas, es necesario buscar un denominador común que se pueda predicar de todas ellas. Un aspecto genérico que destaque sobre singularidades concretas y que permita precisar mejor lo que es la Economía Social a que nos referimos.

Esta nota común es el interés general. No sólo un interés colectivo y que, como tal, afecta a un conjunto de personas, sino además un interés que la Constitución o las leyes han considerado como general porque desarrolla determinados valores que es conveniente proteger e impulsar si queremos avanzar en el camino de una sociedad más responsable.

Las empresas de Economía Social suponen una participación democrática de sus miembros, la toma de decisiones por todos sus componentes y el control abierto a todas las personas que las integran. En otras palabras, no hay un criterio capitalista y sí personalista. Este desarrollo de la personalidad interesa a los Poderes Públicos, que ven en él un principio y un mecanismo, no sólo de participación de los ciudadanos, sino también de estabilidad social, al contribuir a una mayor pluralidad económica y organizativa.

Desde otra perspectiva, las empresas de Economía Social constituyen una gran opción para el ejercicio y robustecimiento de la libertad. La libertad no es sólo un concepto abstracto. Es también la posibilidad real de actuar, de crear y de incorporarse a categorías empresariales concretas previstas por la ley.

Todas estas ventajas políticas, económicas, personales y sociales han impulsado siempre a los Poderes Públicos al fomento de las entidades de Economía Social. La Constitución española de 1978 destaca en esta línea de manera importante. Reconoce el derecho de fundación, declara expresamente que la asistencia y prestaciones complementarias de la Seguridad Social serán libres, exige el fomento de las cooperativas y que se facilite el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción, además de otros mandatos a los Poderes Públicos que facilitan e impulsan directamente la creación de las entidades a que nos referimos.

2. Mutualidades de previsión social

Las Mutualidades de Previsión Social son uno de los tipos de Economía Social reconocidos y establecidos en España y en todos los países de nuestro entorno, de gran tradición en nuestro país. Son entidades privadas, sin ánimo de lucro, que llevan a cabo una actividad aseguradora y que tienen como finalidad la protección de sus miembros. Su financiación se lleva a cabo con aportaciones de sus miembros (mutualistas) y, en ocasiones, de otras entidades o personas protectoras. De estas notas características nos interesan, ahora, las siguientes. Primera, son entidades privadas, lo que significa su independencia de las Administraciones Públicas. La intervención de éstas tiene sólo una función tuitiva, garantizando que se cumplen las finalidades y requisitos de la mutualidad y, con ello, la protección individual y colectiva de sus miembros. Segunda, no tienen ánimo de lucro, lo que supone que la generación de recursos se aplica a los mutualistas y a la mutualidad misma. Tercera, tienen como finalidad la protección de sus miembros.

Los requisitos exigidos a estas mutualidades están en la línea de alcanzar una igualdad efectiva entre sus miembros y la solidaridad entre todos ellos, lo que constituye la esencia mutual y, además, un poder de atribuir la decisión democrática a los mismos mutualistas. Son los tres grandes principios que han presidido la creación y evolución de estas entidades y que están, obviamente, establecidos en las leyes españolas, como no podía ser de otra manera. Igualdad de derechos y obligaciones para todos los mutualistas, sin perjuicio de que las aportaciones y prestaciones guarden la relación estatutariamente establecida con las circunstancias que concurran en cada uno de ellos. Solidaridad entre los miembros, de manera que la mutualidad asuma directamente los riesgos garantizados a sus mutualistas. Y funcionamiento democrático, de manera que todos los mutualistas pueden solicitar, con anterioridad a la celebración de cada Asamblea General o dentro de ella, los informes que estime precisos acerca de los asuntos; sus derechos políticos son iguales, disponiendo cada mutualista de un voto y pudiendo solicitar la verificación de las cuentas sociales de un determinado ejercicio.

Estos principios de igualdad, solidaridad y funcionamiento democrático, unidos al requisito de la falta de ánimo de lucro, dan un fuerte carácter de entidad personalista a las Mutualidades de Previsión Social. Todo ello hace que el

régimen administrativo de estas entidades tenga un carácter tuitivo (de protección de los mutualistas) y que disfrute de un régimen fiscal favorable en comparación con las entidades aseguradoras de régimen capitalista.

3. Perspectivas de las Mutualidades de previsión social

El futuro de estas entidades está cimentado sobre algunos planteamientos lógicos de indudable importancia por unas normas jurídicas acreditadas también por una tradición y experiencia de muchos años y, finalmente, por las facultades que la ley atribuye a los mutualistas.

En primer lugar, y en relación con los planteamientos aludidos, las Mutualidades de Previsión Social llevan a cabo actividades complementarias de la Seguridad Social. Hay que tener en cuenta que ésta realiza unas prestaciones universales sobre una población cada vez más amplia, debido a la extensión de la vida de las personas y a la demanda cada vez más intensa de servicios sanitarios. No obstante la mejora de la gestión de las prestaciones a que nos referimos y el aumento de la productividad de sus servicios, su financiación constituye una de las mayores preocupaciones de los gobiernos, cualquiera que sea su color político. Las propuestas sobre el retraso en la edad de jubilación y el endurecimiento de los requisitos para la elevación de las prestaciones, así como la limitación de las prejubilaciones, constituyen ejemplos de la preocupación de los Poderes Públicos por la financiación suficiente del sistema. Se explica bien que los ciudadanos busquen asegurarse el establecimiento de prestaciones complementarias del sistema público, e incluso es conveniente que se haga. El incremento del ahorro que se observa en la economía española se relaciona con la crisis y se adjetiva de fenómeno coyuntural. Probablemente esté también presente la preocupación por las dificultades de financiación y el mantenimiento de los niveles y actualizaciones que han sido habituales hasta nuestros días. En la previsión de riesgos sobre las personas, las Mutualidades de Previsión Social pueden cubrir las contingencias de viudedad, orfandad y jubilación y constituir una respuesta solidaria a las preocupaciones a que hemos hecho referencia. Lo que resulta difícil alcanzar individualmente es posible lograrlo conjuntamente a través de mecanismos de solidaridad y de previsión.

En relación con la enfermedad, accidentes e invalidez (y, principalmente, con la primera), las Mutualidades de Previsión Social juegan también un papel destacado en relación con sus miembros. En la enfermedad se valora de forma destacada la proximidad de los servicios sanitarios al enfermo con la finalidad de lograr una relación más individualizada con éste, las posibilidades efectivas de elección de médico, un ajuste más particularizado de los servicios y el enfermo, etc.

También aquí es posible, a través de un fenómeno asociativo como la mutualidad alcanzar una gestión eficiente y examinar con detalle los planteamientos y opiniones de los interesados.

En el campo financiero también la mutualidad ofrece posibilidades de interés para los mutualistas. A través del funcionamiento democrático de la Junta General y del derecho a solicitar información en relación con los asuntos que van a ser tratados en ella, de formular propuestas y de pedir la verificación contable de las cuentas sociales pueden ejercer un control sobre el Consejo de Administración. Hay que tener en cuenta, además, que está prohibido a los cargos de administración y dirección realizar una actividad que genere conflictos de interés con la mutualidad. En definitiva, la dependencia de la mutualidad únicamente de los mutualistas concede a aquélla una independencia en la gestión de sus recursos que ofrece un interés no desdeñable.

Estas mutualidades hacen frente, también, a riesgos que puedan sufrir los bienes: viviendas de protección oficial, instrumentos de trabajo de mutualistas que sean pequeños empresarios y cosechas de fincas cultivadas directa y personalmente por el agricultor. En definitiva, riesgos que pueden afectar a pequeñas unidades económicas. También en este caso sus titulares mutualistas encontrarán en esta condición un factor de proximidad conveniente para alcanzar un tratamiento equitativo de la entidad aseguradora.

Las Mutualidades de Previsión Social tienen ante sí los mismos retos que la mayor parte de las entidades de Economía Social. Probablemente, que todas ellas, salvo las fundaciones. Es necesario que sus miembros actúen en dos líneas diferentes. Primera, el conocimiento y la formación en relación con la Mutualidad misma, lo que llevará, no sólo a una mejor comprensión de la organización a la que pertenecen. Segunda, una mayor información y participación en las actividades, problemas, preocupaciones y soluciones mutuales. Al final, el mayor activo en las entidades de Economía Social son sus propios recursos humanos que, a través de la experiencia diaria en la organización, pueden llegar a la formulación de propuestas acertadas.

La independencia de las mutualidades de los Poderes Públicos y la responsabilidad de los órganos y miembros de aquéllas es, como hemos dicho, un aspecto positivo de aquellas entidades. Procurar que los ciudadanos se comprometan en la solución de sus problemas es siempre un buen método de gestión social. Esto no quiere decir que la Administración Pública deba abdicar de su función de asesoramiento y de vigilancia necesaria cuando una actividad afecta a un conjunto de personas amplio, como en el caso de las Mutualidades de Previsión Social a que nos referimos.